

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA CONSTITUCION DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA EL PUESTO DE TRABAJO DE OPERARIOS/AS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS PLANTAS ETAPS Y EDAR DE LA E.P.E.L. AGUA DE VALLADOLID.

1.-OBJETO DE LA CONVOCARIA

Es objeto de la presente convocatoria la elaboración de una bolsa de empleo en la categoría de “Operario/a de operación y Mantenimiento ETAP/EDAR” (Grupo 2), a efectos de su contratación con carácter temporal. Este contrato temporal, es aquel que tiene por objeto el establecimiento de una relación laboral entre la EPEL y el trabajador por un tiempo determinado para atender circunstancias excepcionales.

2.-CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR LAS PERSONAS ASPIRANTES

Para tomar parte en este proceso de selección, serán necesario cumplir los siguientes requisitos:

- Tener cumplidos 18 años de edad.
- Disponer de permiso de conducir clase “B1”
- Contar con el ciclo formativo –Grado Medio/Superior- (FP II), vinculado a: Mecánica, Electricidad, Electrónica, Sistemas de Automatización o Informática.

3.-PUBLICIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Las bases de este proceso de selección se publicarán en la web de la EPEL Agua de Valladolid, en el tablón de anuncios de la oficina de la EPEL (c/ Muro nº 10) y en un periódico de los de mayor difusión de la Provincia de Valladolid.

4.- CANDIDATURAS, PLAZO DE PRESENTACION Y ADMISION

4.1. Las personas que quieran presentar su candidatura en este proceso de selección entregarán en las oficinas de la EPEL Agua de Valladolid, situadas en calle Muro nº 10 de Valladolid escrito solicitando formar parte del proceso (original y copia para sellar) junto con la siguiente documentación:

- Curriculum Vitae.
- Fotocopia del DNI
- Fotocopia que acredite la/s titulación/es y formación recibida (cursos).
- Informe de vida laboral (para evidenciar experiencia laboral)

Es necesario que toda la documentación quede aportada antes de la finalización del plazo establecido para la recepción de candidaturas.

Los datos de carácter personal contenidos en su curriculum serán dados de alta en un fichero automatizado. Usted puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación en relación con sus datos personales. Por todo ello, y sin perjuicio de los derechos que le concede la Ley Orgánica 15/99 de 13 de diciembre de protección de Datos de carácter Personal (LOPDGP) y el real decreto 994/99 de 11 de junio por el que se aprueba el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal, salvo comunicación expresa en contra, entenderemos que presta usted su consentimiento a que sus datos obren en nuestro fichero.

4.2. Presentación de candidaturas.

El plazo de presentación de candidaturas se abrirá al día siguiente de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el periódico local. Finalizará una vez hayan transcurrido 10 días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación.

4.3. Admisión.

Una vez finalizado el plazo de presentación de candidaturas, se aprobará la relación provisional de personas admitidas y excluidas, la cual se publicará en la web y en el tablón de anuncios de la EPEL Agua de Valladolid, a los efectos de poder formular reclamaciones.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días naturales, contados a partir del día después de la publicación de la mencionada relación, para presentar posibles reclamaciones dirigidas a enmendar los defectos que pudiera contener la lista provisional de personas admitidas y excluidas.

Una vez transcurrido el plazo indicado, se publicarán en la web y en el tablón de anuncios de la EPEL Agua de Valladolid las listas definitivas de las candidaturas que hayan sido admitidas y excluidas en esta fase del proceso de selección.

Las personas que no cumplan los requisitos necesarios no podrán ser admitidas, quedando anuladas sus actuaciones y quedando excluidas del proceso de selección.

Los errores materiales, de hecho y aritméticos contenidos en la publicación de las resoluciones y anuncios, podrán ser enmendados en cualquier momento.

5.- ORGANISMO DE SELECCIÓN – TRIBUNAL CALIFICADOR

Se constituirá Tribunal Calificador designado para las pruebas selectivas a realizar, y su composición se ajustará, en todo caso, a lo que determina el RdL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del estatuto Básico del empleado Público.

El tribunal calificador estará constituido por cuatro miembros: el Responsable de RR.HH, el/la Responsable Técnico/a, un Responsable Funcional y un Representante del Comité de Empresa.

6.-FUNCIONES Y TAREAS DEL PUESTO DE TRABAJO

Labores de mantenimiento de las instalaciones de las ETAP/EDAR, sistemas de telecontrol, captaciones, bombeos, equipos de producción y alcantarillado y en cuantas otras posea esta EPEL Agua de Valladolid.

Las principales actividades y responsabilidades del puesto son:

- Control del proceso de tratamiento de potabilización y depuración del agua.
- Realizarán las operaciones necesarias descritas en los controles de la planta, proceso y mantenimiento programado.
- Análisis básicos de los parámetros de control del proceso (pH, turbidez, cloro libre...).
- Registrar cualquier anomalía e informar, de forma inmediata, al Responsable, de cualquier anomalía detectada en el tratamiento del agua o en el funcionamiento de las instalaciones.
- Supervisión y operación correcta de los elementos de la ETAP/EDAR.
- Supervisión y actuación ante la información recibida en telecontrol.
- Toma de muestras en depósitos, red de distribución y control de proceso.
- Recepción de productos químicos y materiales y productos de laboratorio.
- Llevarán la vigilancia y limpieza de los equipos electromecánicos y de la obra civil de las instalaciones.
- Realizarán la retirada de grasas y flotantes.
- Harán la recogida y transporte de muestras y del control de los vertidos.
- Colaborarán en los desmontajes especiales de mantenimiento que requieran apoyo extra.
- Colaborarán en cualquier tipo de suplencia derivada de la necesidad del servicio.
- Colaborarán en los trabajos de carga y descarga.
- Harán la preparación de reactivos para el secado de fangos.
- Llevarán el control y supervisión del proceso de deshidratación.
- Llevarán el control y supervisión de las estaciones de bombeo.
- Harán el seguimiento de la calidad y cantidad de los fangos producidos.
- Realización del mantenimiento preventivo de las instalaciones y equipos, de acuerdo con los planes establecidos, para alargar la vida útil de los mismos.
- Coordinación con el personal de las plantas para labores de mantenimiento.
- Reparación electromecánica de los equipos
- Mantenimiento de las instalaciones de captación.
- Mantenimiento de los equipos electromecánicos de la red de distribución y alcantarillado (bombeos).

- Desarrollo de las mejoras programadas en las instalaciones.
- Mantenimiento de grupos electrógenos.
- Control de las instalaciones de captación.

7.- SELECCIÓN

El órgano de selección evaluará las candidaturas en base a los siguientes criterios:

- Formación Técnica especializada en alguna de estas materias: carga y descarga de reactivos; equipos de bombeo, Operador de ETAP/EDAR, Operador Industrial, toma de muestras, manejo de SCADA, manejo de instrumentación de proceso de medición en continuo, como pH-metros, caudalímetros, etc: calibraciones de instrumentaciones de proceso; Microsoft Office; trabajos en espacios confinados (EECC), trabajos en altura, lugares peligrosos; prevención de riesgos laborales (PRL).

Se valorará:

- Por cada 10 horas de formación = 0,1 puntos.
Siendo 2 puntos la máxima valoración en estas formaciones.
- Experiencia laboral previa en trabajos de mantenimiento y/o operario en planta potabilizadora/depuradora de agua o industrial o en instalaciones industriales. ½ punto por cada ½ año de servicio, hasta un máximo de 2 puntos.
- Si la persona candidata acredita una discapacidad reconocida igual o superior al 33% (siempre que no imposibilite el desempeño de las funciones inherentes al puesto) o desempleado de larga duración (más de 1 año inscrito como desempleado): 0,5 puntos.
- Una prueba práctica que fije el Órgano de Selección, hasta un máximo de 2,5 puntos.
- Una entrevista personal, puntuada con un máximo de 3 puntos, en la que, entre otras cosas, se valorará el grado de conocimiento técnico y específico para el puesto de trabajo, así como las habilidades y competencias necesarias para el desempeño de este.

Para acceder a esta fase de entrevista se requerirá un umbral mínimo de 4 puntos en los apartados de formación, experiencia laboral y prueba práctica

Únicamente se incorporarán a la fase de entrevista personal las doce candidaturas admitidas que consigan mayor calificación en el conjunto de los apartados de formación, experiencia laboral y prueba práctica.

Resultarán de aplicación en la selección final, siempre y cuando las candidaturas seleccionadas hayan obtenido la misma puntuación, los principios de discriminación positiva para la igualdad de género.

De estas pruebas de selección se confeccionará una lista con el orden de puntuación, proponiendo

la constitución de la bolsa de Empleo de acuerdo con dicho orden y elevando la propuesta a la aprobación de la gerencia de la EPEL.

8.- PUBLICACIÓN

Publicación de los resultados. Concluido el proceso selectivo, el tribunal publicará en el tablón de anuncios de la EPEL, así como en la página web, la relación por orden de puntuación. Dicha puntuación determinará el orden de clasificación definitiva, proponiendo la constitución de la Bolsa de Empleo de acuerdo con dicho orden y elevando la propuesta a la Gerencia de la EPEL. La constitución de la Bolsa de empleo, no crea derecho alguno a favor del candidato propuesto, salvo la de su llamamiento por el orden establecido. El aspirante propuesto aportará ante la EPEL, dentro del plazo de tres días hábiles desde la publicación, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

9.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA

A medida que se produzcan necesidades cuya cobertura sea solicitada se procederá de la siguiente forma:

1. Apreciada la necesidad de personal temporal, el servicio correspondiente remitirá comunicación al Departamento de Recursos Humanos de la EPEL.
2. Recibida la comunicación, procederá en primer término a tramitar la preceptiva y previa autorización al Gerente justificativa de la existencia de necesidades urgentes e inaplazables de personal.
3. Autorizado el Departamento de Recursos Humanos procederá a localizar al candidato/a de la Bolsa de empleo establecida tras la oportuna celebración del correspondiente proceso selectivo y según el orden de prelación establecido.
4. Efectuada la localización, procederá a efectuar el llamamiento del candidato mediante notificación que se efectuará en el lugar que el candidato haya señalado como domicilio en su solicitud de participación en las correspondientes pruebas selectivas y por cualquier medio que garantice la constancia de su recepción por el interesado, quien deberá contestar a la oferta en el plazo máximo de 2 días desde la recepción de la comunicación.

A estos efectos, los integrantes de la bolsa están obligados a comunicar cualquier variación en el domicilio señalado, así como su posterior opción por otro modo o medio de notificación que será atendida siempre que quede garantizada la constancia de su recepción, no resulte en extremo gravosa para la EPEL y facilite la necesaria agilidad en la selección.

En caso de urgencia, el departamento de RRHH se pondrá en contacto telefónico con el aspirante, siguiendo rigurosamente el orden establecido en la lista. el aspirante deberá dar una contestación a la oferta de empleo en el plazo máximo de 24 horas.

En el caso de que no se pueda localizar a un aspirante después de haber intentado 3 llamadas telefónicas en horas distintas, se procederá a llamar al siguiente aspirante de la lista, siendo el aspirante no localizado colocado en la misma posición que tenía adjudicada originariamente en la lista de espera.

Si el aspirante rechaza la oferta de empleo o no contesta a la oferta en el plazo de 2 días, pasará al final de la lista, salvo que el interesado manifieste expresamente su voluntad de ser excluido de la misma, debiendo ser informado de tal circunstancia.

El aspirante que integrado en una lista de espera, sea llamado para cubrir una necesidad y alegue y justifique la imposibilidad de incorporación efectiva por estar trabajando, o de baja laboral o por darse el caso descrito en el párrafo siguiente, continuará en la lista de espera en la misma posición que ocupaba inicialmente. en estos casos, el aspirante quedará en situación de suspensión de llamada hasta que finalicen las causas alegadas. En caso de que finalice el motivo de la causa alegada, deberá comunicarlo por escrito, inexcusablemente, pues, de lo contrario, no será llamado para las siguientes ofertas de trabajo, que por orden de prelación le corresponda.

En el expediente administrativo correspondiente deberá constar el acuse de recibo de la notificación realizada o, en su caso, diligencia en la que se reflejará la fecha y hora/s de las llamadas telefónicas, así como la respuesta que se hubiera recibido.

5. Durante la vigencia de la Bolsa de empleo, la prestación de servicios (derivada de uno o de varios nombramientos acumulados) por una duración inferior a 6 meses dará lugar, una vez formalizado el cese, a la vuelta del interesado a la bolsa de empleo en el mismo orden de prelación originario. en el supuesto de que la prestación de servicios (derivada de uno o de varios nombramientos acumulados) sea igual o superior a 6 meses, y siempre que la bolsa continúe en vigor, el cese del interesado supondrá la reintegración a la Bolsa de empleo en el último lugar de la prelación.

En Valladolid, a 30 de Agosto de 2017